

ANEXO I

Programa de la convocatoria

I. Organización del Estado y de la Administración Pública

1. Las Leyes Fundamentales. Especial referencia a la Ley Orgánica del Estado.
2. La Jefatura del Estado. El Consejo del Reino. Las Cortes Españolas.
3. El Movimiento Nacional. El Consejo Nacional del Movimiento. La Organización Sindical.
4. Organización judicial española. El Tribunal Supremo.
5. El Consejo de Ministros. Comisiones Delegadas. El Presidente del Gobierno.
6. Organización ministerial española. Referencia a los distintos Ministerios, Subsecretarías, Direcciones Generales y Secretarías Generales Técnicas.
7. El Ministerio de la Vivienda. La Subsecretaría. Las Direcciones Generales y Secretarías Generales Técnicas.
8. Organismos autónomos del Ministerio de la Vivienda. El Instituto Nacional de la Vivienda. El Instituto Nacional de Urbanización.
9. El Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación. Competencia, funciones y organización.
10. La Administración periférica. Los Gobernadores civiles. Las Delegaciones Provinciales de los Ministerios, con especial referencia a las del Ministerio de la Vivienda.
11. La Administración Local. La provincia. El municipio. Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos.

II. Nociones de Derecho administrativo

1. Idea del Derecho. Derecho público y Derecho privado. El Derecho administrativo.
2. Las fuentes del Derecho administrativo. Ley y Reglamento. Decretos y Ordenes ministeriales. Instrucciones y circulares.
3. El procedimiento administrativo. Su Ley reguladora. Idea del procedimiento administrativo.
4. Acto administrativo. Concepto, clases, nulidad y revisión de los actos administrativos.
5. Los recursos administrativos. Idea general del procedimiento contencioso-administrativo.
6. Los funcionarios públicos. Concepto. Estructura de la función pública española. Derechos y deberes de los funcionarios.
7. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario.

628

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación por la que se convoca oposición restringida para cubrir una plaza vacante en la Escala Auxiliar Facultativa de dicho Organismo.

Vacante una plaza de la Escala Auxiliar Facultativa del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, de acuerdo con la Orden del Ministerio de la Vivienda de 24 de marzo de 1975 y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 2.º, 1, del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2013/1971 de 23 de julio, se resuelve cubrirla de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1.1. Se convoca una plaza de la Escala Auxiliar Facultativa del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, dotada en las plantillas presupuestarias de dicho Organismo autónomo.

1.1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en el artículo 8.º, 2, en relación con el artículo 2.º, 1, del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en la Reglamentación General par el Ingreso en la Administración Pública, y las normas de esta resolución.

1.1.3. La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado y de la Administración Local.

1.2. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, y que consistirá en la realización de los ejercicios que se especifican en la norma 7 de esta convocatoria. Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitidos a la oposición los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.
- b) Estar en posesión del título de Aparejador o Arquitecto técnico o tener aprobados los estudios necesarios para su obtención y haber satisfecho los derechos para su expedición.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de sus Organismos autónomos o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3. SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen tomar parte en la oposición que se convoca deberán cumplimentar el modelo de solicitud que figura como anexo a la Orden de 30 de mayo de 1973, «Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio).

3.2. Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

3.3. El plazo de presentación será el de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, plaza de San Juan de la Cruz, Madrid, o en los lugares que determine el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, por duplicado.

3.5. Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas serán de 250 pesetas. El abono de los citados derechos se efectuará en la Habilitación del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación o bien por giro postal o telegráfico dirigido a la misma.

3.6. De acuerdo con lo prevenido en el artículo 71 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en el supuesto de que la solicitud presentada estuviere incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que, si no lo hiciere se archivaría su solicitud sin más trámite.

4. ADMISION DE SOLICITANTES

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director general del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer el nombre y apellidos de los candidatos, número de documento nacional de identidad y número de Registro de la Función Pública.

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la notificación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva debiendo figurar en dicha lista definitiva asimismo, los nombres y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles ante el Director general del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. El Director general del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación designará el Tribunal calificador por resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación o persona en quien delegue.

Vocales:

Ilustrísimo señor Director-Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

El ilustrísimo señor Secretario del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

Un funcionario representante de la Subsecretaría de la Vivienda.

Un funcionario representante de la Dirección General de la Función Pública.

Un funcionario de carrera de la Escala Superior Facultativa del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación y un

funcionario de carrera de la Escala Técnica del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación que actuará de Secretario.

Se nombrarán, además, tantos Vocales suplentes como titulares.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la existencia, como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

6.1. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios de la oposición.

6.2. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, publicando el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.3. El comienzo de los restantes ejercicios será anunciado con veinticuatro horas de antelación, al menos, en el tablón de anuncios del Ministerio de la Vivienda y del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

6.4. El llamamiento de los aspirantes será único.

6.5. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.6. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración formulada.

7. EJERCICIOS Y CALIFICACIONES DE LA OPOSICION

7.1. La oposición comprenderá dos ejercicios.

a) Ejercicio teórico: Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito un tema elegido por el Tribunal de cada uno de los grupos que componen el temario que figura como anexo I a esta resolución, en el plazo de cuatro horas.

b) Ejercicio práctico: Consistirá en desarrollar por escrito durante el plazo de cuatro horas un supuesto práctico de entre los propuestos por el Tribunal en el momento del ejercicio sobre materias de la competencia del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

7.2. Cada uno de los ejercicios que tendrán carácter eliminatorio, será calificado por el Tribunal de cero a 10 puntos, siendo necesario para pasar al siguiente ejercicio obtener como mínimo cinco puntos. La calificación definitiva se obtendrá sacando la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los mismos.

Para aprobar será preciso obtener cinco puntos en la calificación definitiva.

7.3. Todos los tiempos expresados en los párrafos anteriores para cada ejercicio, se entenderán como máximo, pudiéndose determinar tiempos menores por el Tribunal, quien asimismo podrá disponer que las sesiones de un mismo ejercicio se celebren conjuntamente en el mismo acto.

7.4. El papel a utilizar por los opositores será proporcionado por el Tribunal, foliado y sellado, y corresponderá a las medidas normalizadas en vigor.

7.5. Los ejercicios, una vez entregados por los opositores, serán incluidos en un sobre que facilitará el Tribunal, y seguidamente, cerrado y firmado conjuntamente por el opositor y un miembro del Tribunal. Los ejercicios serán leídos por los opositores en sesión pública.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará relación del opositor aprobado.

8.2. El Tribunal elevará la relación del aprobado a la autoridad competente, para que por ésta se elabore la correspondiente propuesta de nombramiento.

8.3. Juntamente con la relación del aprobado, remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado las pruebas excediesen de la plaza convocada.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. El aspirante aprobado presentará en la Secretaría General del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación:

a) Copia autenticada o fotocopia que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión, del título de Aparejador o Arquitecto técnico o justificante de haber terminado los estudios necesarios para su obtención y de haber abonado los derechos para su expedición.

9.2. El plazo de presentación será de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de aprobado.

En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, éstas se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare su documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia formulada para tomar parte en la oposición. En este caso, la Dirección General del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quien a consecuencia de la referida anulación, tuviere cabida en la plaza convocada.

10. NOMBRAMIENTOS

Por el Director Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, lo cual habrá de ser aprobado mediante Orden ministerial según determina el artículo 6.º, 5, del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» la Orden en que se disponga dicho nombramiento.

11. TOMA DE POSESION

11.1. En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 38 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y no se perjudican derechos de terceros con ello.

12. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 20 de octubre de 1975.—El Director general, Fernando Ballesteros Morales.

ANEXO I

Temario de la oposición

A. Cuestionario técnico

1. El proyecto de control de obra como base de la calidad en la edificación.
2. Determinación en los proyectos de coste del control, su cuantificación.
3. Las normas como premisa del control de calidad: normas básicas.
4. Las Normas Tecnológicas de la Edificación del Ministerio de la Vivienda: conceptos generales, sistemática, especificaciones.
5. Las Normas Tecnológicas de la Edificación del Ministerio de la Vivienda: normas de control y su influencia en la calidad de las edificaciones.
6. Los pliegos de condiciones particulares de proyectos. La incorporación de la normativa a los mismos.
7. Los laboratorios de control. Laboratorios oficiales y laboratorios homologados.
8. El control de obra como resultado de la aplicación de las Normas Tecnológicas de la Edificación y de las prescripciones de los pliegos de condiciones particulares.
9. El control en laboratorios para la determinación de características de materiales, elementos y equipos. Interpretación de resultados.
10. Los certificados de origen industrial, ventajas en los controles previos a la ejecución.
11. La homologación de materiales y su repercusión en la calidad. El papel del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación en la homologación de materiales.
12. Los distintivos de calidad en los materiales: marca nacional de calidad, distintivos de adecuación a normas, el documento de idoneidad técnica.

B. Cuestionario de Organización Administrativa

Tema 1. El Estado Español. Las Leyes Fundamentales del Reino.—La sucesión de la Jefatura del Estado.

Tema 2. La Administración Central. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas.

Tema 3. Enumeración y examen de las principales funciones de los Departamentos ministeriales actuales.

Tema 4. El Ministerio de la Vivienda. Su ordenación y funciones.—Los Organismos autónomos del Ministerio de la Vivienda.

Tema 5. El Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.—Antecedentes.—Sus funciones y estructura actual.

Tema 6. El procedimiento administrativo.—Concepto y clases.—Idea general de iniciación, desarrollo y terminación del procedimiento administrativo.—Los recursos administrativos.—Idea general del procedimiento contencioso-administrativo.

Tema 7. Los contratos administrativos.—Clases y formas.—Concesiones de servicios, disposiciones que lo regulan.

Tema 8. La Administración Institucional.—Figuras que comprende.—Los Organismos autónomos.—Servicios administrativos sin personalidad y Empresas nacionales.

Tema 9. El Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.—Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios.—Derechos y deberes de los funcionarios.

Tema 10. Provisión de los puestos de trabajo en los Organismos autónomos.—Situaciones e incompatibilidades.—Régimen disciplinario.—Faltas, sanciones y procedimientos.—Tribunales de Honor.

ADMINISTRACION LOCAL

629

RESOLUCION del Ayuntamiento de Motril referente a la convocatoria y bases para proveer en propiedad dos plazas de Técnicos de Administración General.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 275, de fecha 3 de diciembre de 1975, se publica convocatoria y bases para proveer en propiedad dos plazas de Técnicos de Administración General de este excelentísimo Ayuntamiento, mediante oposición libre entre Licenciados en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil.

Retribución de las plazas: Coeficiente cuatro, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Presentación de instancias: Las instancias se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General reintegradas con 300 pesetas en pólizas del Ayuntamiento, tres pesetas del Estado y tres pesetas de la Mutualidad de Administración Local, en el plazo de treinta días hábiles, conta-

dos a partir del siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Los derechos de examen se fijan en 300 pesetas, que serán satisfechas por los opositores al presentar las instancias.

Ejercicios y programas de la oposición: los que aparecen publicados por Resolución de la Dirección General de Administración Local en el «Boletín Oficial del Estado» número 204, de 26 de agosto pasado.

Motril, 10 de diciembre de 1975.—El Alcalde.—9.245-E.

630

RESOLUCION del Ayuntamiento de San Javier (Murcia) referente a la oposición libre para cubrir en propiedad dos plazas de Auxiliares de Administración General.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Murcia» número 204, del día 8 de septiembre último, aclarado por otro inserto en igual Boletín, correspondiente al día 6 de noviembre siguiente, número 253, se publica convocatoria de oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar de Administración General, dotada con el sueldo del coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias.

Producida con posterioridad a la citada convocatoria una nueva vacante de las de esta clase, previa conformidad de la Junta Calificadora de Destinos Civiles, la Comisión Permanente, en su sesión del día 10 del mes en curso, acordó ampliar a dos el número de plazas de las de esta clase, a cubrir por oposición libre.

Las solicitudes para tomar parte en esta oposición se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de San Javier, de nueve a trece horas, durante el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», rigiendo en dicha oposición las bases y programa inserto en el «Boletín Oficial de la Provincia de Murcia» número 204, del día 8 de septiembre, y aclaración publicada en el Boletín número 253, del día 6 de noviembre siguiente.

San Javier, 12 de diciembre de 1975.—El Alcalde.—251-E.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

631

CORRECCION de errores de la Orden de 30 de agosto de 1975 por la que se declara muerto en campaña a don Isidro Frutos Merino.

Advertido error en el texto remitido para su inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 222, de fecha 16 de septiembre de 1975, página 19631, se transcribe a continuación la rectificación oportuna:

En el segundo párrafo, sexta línea, donde dice: «... con fecha 11 de noviembre de 1974...», debe decir: «... el 21 de agosto de 1936...».

MINISTERIO DE JUSTICIA

632

DECRETO 3550/1975, de 5 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Carlos Victorino Peláez López y José Manuel Peláez López.

Visto el expediente de indulto de Carlos Victorino Peláez López y José Manuel Peláez López, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Oviedo, que en sentencia de dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y cuatro les condenó como autores de un delito de apropiación indebida a la pena de seis años y un día de presidio mayor para cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho, de acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del

Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Carlos Victorino Peláez López y José Manuel Peláez López, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por las de un año de presidio menor, también para cada uno de ellos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

633

DECRETO 3551/1975, de 5 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Rafael Hueso Fontalba.

Visto el expediente de indulto de Rafael Hueso Fontalba, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Salamanca, que en sentencia de veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho, de acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Rafael Hueso Fontalba, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de tres años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL